



Auto de Sustanciación 333.- Radicación 2020-00066.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Filandia Quindío, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría inmediatamente anterior y como quiera que la parte demandante en el término concedido para ello no objeto la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES** presentada por el Mandatario Judicial de la parte demandada, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por el ciudadano **MAURIZIO ZIGLIO**, en contra del ciudadano **CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ JIMÉNEZ**, radicado bajo la partida número **632724089001-2020-00066-00**, el Despacho atendiendo los parámetros consagrados por el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso, le **IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.-**

Atendiendo los parámetros consagrados en el Artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena hacer entrega a la parte demandante del Título de Depósito Judicial relacionado a continuación y de los que posteriormente se alleguen hasta cubrir la totalidad de la obligación, para el respectivo cobro ante las Oficinas del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de Filandia Quindío:

NÚMERO	FECHA	VALOR
454450000004606	02/10/2021	\$20.000.000.00

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez